



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULTIGEST.

DEMANDADO: JESÚS MERCADO, NORMA LUNA BUENDÍA

RAD: 085494000120170005400

SECRETARÍA 03 de junio de 2022. De conformidad a lo previsto por artículo 366 del C.G.P. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO (9%)

De las pretensiones..... \$ 1.665.000

NOTIFICACION: \$

CAUCION JUDICIAL: \$

TOTAL: \$ 1.665.000


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO. Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP.

Conforme a lo anterior se,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada, y en favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d91cb81c133aa878b8120a6dbfe7542f40e021ddb7951d45a8f05683077559**

Documento generado en 03/06/2022 04:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>